

debe al efecto copia de la liquidacion que se
 practique juntamente con el alcance que a su
 favor resulte y se le ediji la remision de los
 dos edictos que tiene en sus poder para
 archivarlos en secretaria segun precede a los
 efectos oportunos.
 De que en susanto este acuerdo que lo firman
 los otros Concejales concurrentes con el secretario
 que certifica. Leocio Ochoa

Julian Oria Pedro S. Juan

Pio Juan Bibiano Martinez

Segundo Uscue

Abigay Piramuller
Leocio

Liquidacion a que se refire el acuerdo anterior.

D. Melchor Chavesa Comisionado de apremios, Potosi

Se pertenecen al mismo por los recargos de la
 lista de morosos de fto 11 de Marzo de 1891

55

Debe el mismo por el alcance que se le hi-
 zo de la lista anterior segun et. de 5 de Mayo 1891

379

Ahora el mismo al Municipio

17.1

Hien recibidas para esto a buena cuenta

100

Ahora en definitivo al Municipio

0.71

Se le aumento por la propieta de 3er grado

3

del deudor Marcos Paquetano

Total oral de todo su alcance

10.1

Abarrera 9 Agosto de 1891

Piramuller Leocio

Acta
de
la
Junta
Civil

En el lugar de Abarrera a treinta y un de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento del mismo punto con los individuos de Junta en la Sala Comunal previa y especial convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Lucio Ochoa, quien dió por abierto la sesión manifestando:

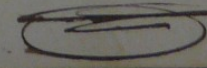
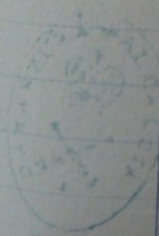
Que por el Comandante del punto de la Junta Civil de Lerma, se le habia transmitido el dia pasado la orden de que el punto de la Junta Civil situado en la actualidad en el pueblo de Lerma, habia de establecerse segun orden superior en el lugar de Abarrera ó en el pueblo de Abarrera, con la circunstancia de que al punto se le ha de facilitar la asistencia facultativa gratis y dejarle libre de los derechos de impuestos que pueda haber establecido, debiendo darse la contestacion en breve en el caso de que se acordare y determinarse se establezca en este pueblo el punto.

En su consecuencia por la Corporacion se acordó: se escriba hoy mismo al Sr. Comandante del punto, que este pueblo acoge la idea y conformidad de que en este pueblo se establezca el punto a quien se le facilitara la cosa gratis y demas que la ley le concede.

De que se sabe de esta acta que la firman todos los Sres. Concejales de que certifica.

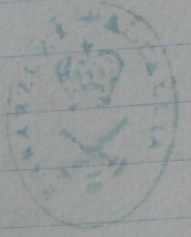
Lucio Ochoa Leoncio Escam Julian Oria

Pedro Sanmartin Bibiano Martinez Pio Yzcu



Gabriel Vicoa Celestino Masella
 Vestura Yslua
 Juan Larumbe
 Abigail Piamuelles

+

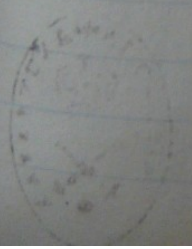


Acta acordada
de el cobro de
condalones a
los faltos.

En el lugar de Abarrera a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, por el Ayuntamiento del mismo y teniendo en cuenta los faltos que han resultado en los dos morales verificadas en los dias 3 y 4 del mes actual para la limpieza de la balia del tangano, se acordó por unanimidad y conformidad lo siguiente.

- 1.º Que a todos los faltos en conjunto y por medio de oficio, se les notifique por conducto del Alguacil el pago de diez reales de cada uno de los 22 que faltan o no han cumplido con el moral, cuyo pago será destinado para los premos que en su defecto se recuten para lo que el Ayuntamiento disponga, esto en el supuesto de que verifiquen el pago al Alguacil en el dia de hoy y mañana.
- 2.º Que de no verificar el cobro por la forma dispuesta y en los dias designados, se dará inmediato aviso al Jor Comendado de apramis para que este realice el cobro con arreglo a la Instruccion vigente, a fin de que en lo sucesivo no se falte a los morales que se dispongan y no resulten morosos en el pago o multa que se les imponga a los faltos.
- 3.º Que para conocimiento del vecindario y en particular para los que se han pasado como faltos, se exponga en el sitio de costumbre en el sitio hacienda saber lo determinado en el punto anterior para que no aleguen ignorancia de que se levanta este acuerdo que lo firman con el secretario de que certifico.

Lucio Duroy Segundo Secre Pio Isaac
 Bibiano Martinez Juan Oros
 Pedro Substante



Acta de nombramiento de rebreguador para la temporada de costumbre.

En el lugar de Abarrera a veinte de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; por el Ayuntamiento del mismo pueblo procedió al nombramiento de rebreguador para la temporada de costumbre ó sea desde el día de hoy hasta el 1.º de Noviembre próximo; y habiendo con anterioridad sido citado tal destino el vecino de este pueblo Félix Santa María, se convalidó en que durante el día haga el servicio en los prados de Dionisio y de noche el hijo ó sea el pendiente, ó quien por el cumplimiento de su cargo se le abonará al terminar la temporada la cantidad de Muevos y medio de trigo; y juró el juramento legal que en debida forma han tomado se comprometieron ambos al fiel y exacto cumplimiento de su cometido.

En este estado se dió por terminado el acto que por no haber nacido los nombrados y de acuerdo del Ayuntamiento, lo firmo yo que certifico.



Miguel Diamantes